

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 93

19 de mayo de 2020

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Comarca del Bajo Aragón y Bordón.....	16
Exposición de documentos	17

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-1248

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, el día 14 de mayo de 2020 dictó Decreto nº 2020/1114 en virtud del cual se aprobaron las Bases del Programa de ayudas para el Fomento de la Actividad Económica orientada al mantenimiento de servicios en los pueblos de la Provincia de Teruel para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, se publican las siguientes bases y anexos:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL.

Exposición de Motivos

La Provincia de Teruel se enfrenta a un desafío sin precedentes, ocasionado por la pandemia del coronavirus, que requieren implementar medidas para facilitar la continuidad de la actividad económica y el mantenimiento de la prestación de los servicios básicos en los municipios la provincia de Teruel.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel ya recoge una línea de subvenciones a Autónomos, que tiene como objeto favorecer la generación de empleo y la continuidad de la actividad económica en los municipios de la Provincia de Teruel. Así como la continuidad en la prestación de servicios básicos para fijar población en el territorio rural.

A la vista del actual contexto en el que nos encontramos en plena crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha puesto en jaque al global de la población mundial. La Diputación Provincial de Teruel fiel a su objetivo estratégico y con la finalidad de ayudar a impulsar la economía y permitir a los autónomos restablecer su actividad económica y continuar con la prestación de los servicios en los municipios de la provincia, ha elaborado estas bases para paliar los efectos de la crisis económica y social, sin precedentes, en la que nos encontramos.

Por ello y teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación, se han introducido las siguientes novedades en estas bases reguladoras, como es el anticipo del cincuenta por cien de la subvención para que los autónomos dispongan de mayor liquidez para afrontar sus pagos. También se ha visto incrementado el porcentaje de la subvención hasta un setenta por cien, pudiendo alcanzar una cantidad máxima de subvención de hasta mil seiscientos euros de la cuota de autónomos. Por otro lado, se podrán beneficiar de esta línea de subvención los autónomos que presten servicios en municipios de hasta 500 habitantes que cumplan los requisitos recogidos en estas bases, permitiendo que se puedan beneficiar de estas ayudas el mayor número posible de personas, sin desvirtuar el objetivo estratégico y los específicos de esta línea de ayudas. Y para finalizar se han incluido dentro de los epígrafes subvencionables, además de los previstos en las convocatorias anteriores, los podólogos (838) y fisioterapeutas (836).

Estas subvenciones se gestionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, creyendo conveniente conceder una ayuda significativa, de intensidad adecuada según criterios de valoración previstos, para garantizar un nivel de ayuda adecuado a quienes adquieran la condición de beneficiarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía provincial, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo que permita fija población, en uno de los territorios más deprimidos de la "España Vacía". Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración de unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la LGS.

Respecto al principio de proporcionalidad: se realiza la regulación imprescindible para atender la actividad de fomento que le es propia, para que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la LGS, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia: en la tramitación de las bases reguladoras, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración de las solicitudes, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, reglamento LGS); la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se redactan las siguientes bases

Primero.- Objeto y Ámbito Subjetivo

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de aquellas personas que realicen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el provincia de Teruel.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se tendrán en cuenta las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. En este caso, será el ayuntamiento al que pertenezcan el que deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos.

Segundo.- Beneficiarios

2.1.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

2.2.- También podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos trabajadores que tengan su domicilio fiscal en poblaciones con más 500 habitantes, pero que presten servicios de podología, peluquería y/o fisioterapia en poblaciones con menos de 501 habitantes. Podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre y cuando aporten certificación del Ayuntamiento de la población menor de 501 habitantes, en la que presten los servicios acreditando la prestación habitual y continuada de los mismos. (Anexo II DF>500Hab)

Tercero.- Requisitos

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Que la actividad subvencionada se desarrolle en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero, tenga menos de 501 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos.

b. Que la actividad este encuadrada en alguno o algunos de los epígrafes siguientes del impuesto de Actividades Económicas:

419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

673.2. Otros cafés y bares.

972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

838 podólogo

836 fisioterapeuta

c. Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

d. Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. en el momento de efectuar la solicitud. Este requisito no será aplicable a los beneficiarios de apartado 2.2 de estas bases, ya que en este supuesto, sólo podrán solicitar estas ayudas un único autónomo por actividad y municipio de menos de 501 habitantes, que deberá estar dado de alta en el RETA a 1 de enero de 2020.

e. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

f. Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

En todo caso los beneficiarios cumplirán los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de estudios turolenses.

Cuarto.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta subvención y de la presente convocatoria.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/desarrollo-territorial/>

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Cada profesional autónomo podrá presentar una única solicitud de subvención

Documentación a aportar

El solicitante de subvención presentará declaración responsable, según modelo normalizado de solicitud (Anexo I), acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año) y que continúa de alta a día de hoy.

Haber recibido y/o solicitado (SÍ o NO) otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, así como su compromiso de comunicar su importe a la Diputación en caso de recibirlas.

Declaración Responsable de que son menos de tres los autónomos los adscritos a esta actividad.

Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación).

Junto con el Anexo I se presentará la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI del solicitante o documento equivalente

2.- Certificado del ayuntamiento acreditativo de que la actividad empresarial para la que se solicita subvención, es única en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que presta este autónomo. (Según Anexo II)

Cuando el solicitante se encuentre en la situación prevista en el apartado 2.2 de estas bases deberá presentar el Anexo II DF>500H

3.- Informe de Bases y cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, desde el mes de enero al inmediatamente anterior a la fecha de presentación de esta solicitud

4.- Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT o documento equivalente (epígrafe y fecha)

En el caso de actuar como representante del solicitante, además, se deberá presenta:

1. Anexo V debidamente cumplimentado y firmado.
2. DNI del Representante.

A lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, se podrá requerir la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la documentación, salvo que el solicitante la haya aportado anteriormente a la Diputación Provincial de Teruel, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá aportarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 45.1.b) de la citada Ley.

Quinto.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante un procedimiento selectivo único.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante esta convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la Ordenanza General, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección VII Boletín Oficial de Aragón, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Sexto.- Financiación

El crédito disponible para la financiación de las subvenciones previstas en estas bases asciende a un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-4312-47900 de la Diputación Provincial de Teruel.

Previos los trámites legales oportunos podrá ampliarse la cuantía consignada en la aplicación presupuestaria anterior.

Séptimo.- Gastos subvencionables, periodo de ejecución, cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

Se consideran gastos subvencionables las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero y el 31 de agosto de este ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un solicitante no superará el 70% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020 ambos inclusive, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 1.600,00 euros.

En el caso de ser un autónomo de los previstos en el apartado 2.2 de estas bases la cuantía máxima de subvención a conceder por solicitante no superará el 35% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020 ambos inclusive, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 800,00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso superará el coste de la actividad subvencionada. Esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el total del coste de la actividad. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Octavo.- Criterios de valoración de distribución y ponderación de los mismos.

Los criterios valoración a efectos de cálculo y determinación de las cuantías individualizadas de subvención, son los que se especifican a continuación:

Concepto	Criterios de valoración	Puntuación máxima
A) Población del domicilio fiscal	A.1. Población entre 1 y 100 habitantes: 5 puntos A.2. Población entre 101 y 200 habitantes: 4 puntos	5

	(*)	A.3. Población entre 201 y 300 habitantes: 3 puntos A.4. Población entre 301 y 400 habitantes: 2 puntos A.5. Población mayor de 400 habitantes: 1 punto	
B	Sectores de especial protección	B.1. Mujer: 3 puntos B.2. Varón joven menor de 30 años: 2 puntos B.3. Varón mayor de 55 años: 2 puntos B.4. Varón entre 31 y 54 años: 1 punto	3

(*) Según el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las últimas cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

El procedimiento para determinar la cuantía individual de la subvención será el siguiente:

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

Repetición del procedimiento: En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestada.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán:
Instrucción

1. El Órgano de Instrucción del procedimiento será el Director de la Oficina de Programas Europeos de la Diputación Provincial de Teruel y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos Informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de Valoración.

2. El órgano instructor procederá a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La Comisión de Valoración de carácter técnico estará compuesta por al menos tres miembros del personal adscrito a la Oficina de Programas Europeos de la Diputación de Teruel.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Provinciales que estime necesarios.

3. La Comisión de Valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá un Informe en el que se concretará el resultado de la valoración. El Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención de acuerdo con los criterios de concesión que figuran en esta convocatoria.

Informe-Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que

se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Décimo.- Contenido y plazo de notificación de la Resolución

1. La Resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone esta convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados. Si la Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de esta convocatoria.

3. En la Resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo se publicará en la web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la BNDS.

5. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución.

Décimo primero.-Plazo de justificación

1. El plazo para justificar esta subvención finalizará el 15 de octubre de 2020. La no presentación de la justificación conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si la justificación resulta insuficiente, el órgano competente, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días sea completada. El transcurso de este plazo sin que se haya completado la conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El trámite para el requerimiento será iniciado por el Servicio gestor el día siguiente a la finalización del plazo de justificación en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o si la justificación resulta insuficiente, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para la pérdida del derecho de cobro de la subvención. En ese caso, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General

Décimo segundo.- Forma de justificación

La Justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Se establece el denominado sistema normal de justificación.

El solicitante del apartado 2.1 deberá permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo, desde la fecha de solicitud hasta el final de la fecha del periodo de ejecución. El solicitante del apartado 2.2, como mínimo, deberá permanecer de alta en el RETA desde el 1 de enero hasta el final de la fecha del periodo de ejecución. Este extremo se comprobará en el documento denominado Informe de bases y cuotas.

Los gastos que deberá justificar serán las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020.

No serán subvencionables los importes abonados con recargos o intereses de demora. Si los gastos justificados fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la parte proporcional que co-

rresponda. Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención presentará declaración responsable, según modelo normalizado de cuenta justificativa (Anexo IV Instancia de Justificación), acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Declaración de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Informe de Bases y Cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de enero a agosto (ambos inclusive). Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados>

En el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas.

Con el informe referido en el apartado a) se entiende justificado el pago. No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Teruel en cualquier momento podrá requerir los justificantes de pago bancarios. No se admite como justificación el pago en efectivo.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Declaración responsable de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

4. Declaración responsable de que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año) y que continúa de alta a día de hoy.

5. Declaración responsable de SI o NO haber recibido y/o solicitado otras ayudas para el mismo fin y compromiso de comunicar su importe a la Diputación en caso de recibirlas.

6. Declaración responsable de que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad.

7. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón). (ANEXO 4)

8. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación).

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El solicitante y el representante legal habilitado en el sistema de administración electrónica deberán cumplir el modelo normalizado de Poder de Representación que figura como Anexo V, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Anexo V irá acompañado del DNI del Representante.

Décimo tercero.- Aprobación de la liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el Servicio gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras en esta convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Informe de Conformidad del Servicio gestor en el que consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará a la Intervención General, se procederá al archivo del expediente por el órgano gestor.

Décimo cuarto.- Procedimiento y forma de pago

1. Como los beneficiarios pueden no tener recursos suficientes para financiar temporalmente la cuota de autónomos que les permita continuara con su actividad debido a la situación excepcional y extraordinaria que acontece, se realizará el pago anticipado del 50% de la subvención con carácter previo a la justificación, para ello en expediente se incorporará el Informe favorable del Jefe del Servicio Gestor en el que se justifique que se requiere la entrega de fondos como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Los beneficiarios de esta subvención no están obligados a constituir garantías por tratarse de una subvención inferior a 3.000,00 euros.

2. La posibilidad, el procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la correspondiente convocatoria.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios:

Que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario.

Que hayan sido declarados insolventes por cualquier procedimiento.

Que hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un Convenio

Que estén sujetos a intervención judicial.

Que hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

5. En el supuesto de que el beneficiario tenga una deuda contraída con la Diputación Provincial de Teruel, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Décimo quinto.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución.

1. La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Décimo sexto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. Esta subvención, es compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

2. La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 100% por ciento de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Teruel el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió.

4. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la Resolución o Acuerdo de Concesión.

Décimo séptimo.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la Resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En su caso, cuando se dé alguno de estos supuestos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo octavo.- Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la Resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las Resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente Resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Décimo noveno.- Control de la actividad, pérdida de la condición de beneficiario, reintegro, anulación y régimen sancionador.

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los controles de legalidad posteriores, en su caso, en cuanto al alcance y servicios prestados, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel.

Vigésimo.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la web de la diputación <https://dpteruel.sedelectronica.es>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Vigésimo primero.- Modificación de formularios.

Se faculta al Presidente de la Diputación para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de las Convocatorias de subvenciones.

Vigésimo segundo.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2020, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2020-2023 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL 2020.

DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO)		
Nombre y Apellido		DNI/NIE.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica) (1):		
Número de Cuenta Bancaria (Código IBAN 24 dígitos):		

DATOS DEL/A REPRESENTANTE (Se debe acompañar copia de C.I.F. o N.I.F.)	
N.I.F./C.I.F.	Nombre y apellidos/Razón Social

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que desempeña la siguiente actividad en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde (indicar día/mes/año de alta en el RETA)._____ y que continúa de alta a día de hoy.

DATOS DE LA ACTIVIDAD (Rellenar en supuesto de estar en el apartado 2.1 de estas bases)			
Actividad que desarrolla:		Epígrafe/s IAE (3)	
		Fecha de alta en IAE:	
Dirección donde se desarrolla la actividad			
Nº	CP	Municipio	Nª Autónomos que ejercen la misma actividad: Uno Dos
¿Solicitan dos personas subvención por la misma actividad? Sí Nombre y Apellidos segundo solicitante (en su caso): NO			

DATOS DE LA ACTIVIDAD (Rellenar en supuesto de estar en el apartado 2.2 de estas bases)			
Actividad que desarrolla:		Epígrafe/s IAE (3)	
		Fecha de alta en IAE:	
Localidad de más de 500 habitantes donde tiene el domicilio fiscal de la actividad:			
Dirección del inmueble donde presta el servicio de manera habitual y continuada en un municipio de menos de 500 habitantes y que cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.			
Calle	Nº	CP	Municipio

SEGUNDO.- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

TERCERO.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

CUARTO.- Que NO / SI ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, (en caso afirmativo especificar):

Organismo	Fecha Solicitud	Importe Subvención Solicitada	Importe Subvención Concedida

Y que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Teruel cualquier solicitud, concesión y/o pago de subvención que se produzca con posterioridad a la presente solicitud

QUINTO.- Que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad.

SEXTO.- Que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

SÉPTIMO.- Que está al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial, autorizando a la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias

Acompañan necesariamente a la presente solicitud los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

Certificado del ayuntamiento acreditativo de que la actividad empresarial para la que se solicita subvención, es única en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos

claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que presta este autónomo. (Anexo II)

Informe de Bases y Cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, desde el mes de enero al inmediatamente anterior a la fecha de presentación de esta solicitud (ambos inclusive) (2)

Justificante de Alta en el Impuesto Actividades Económicas (3)

Ficha de terceros (Anexo III)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(1) Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y el aviso de recogida de la notificación se realizará a la dirección de correo electrónico que se indique en este apartado.

(2) Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social (en el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas):

<https://sede.segsocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados>

(3) El epígrafe válido es el del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y tiene que ser uno de los recogidos en las bases reguladoras. Se acreditará mediante la presentación del modelo 036 o 037 de la AEAT, o mediante Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en la sede electrónica de la AEAT: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G309.shtml>

ANEXO II

CERTIFICADO ACTIVIDAD ÚNICA

Siendo conocedor/a de las bases reguladoras y de la convocatoria de Ayudas a autónomos para el Fomento de la Actividad Económica de la Diputación Provincial de Teruel para 2020

D/Dª. _____, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____, PROVINCIA DE TERUEL.

CERTIFICA:

Que la actividad empresarial (Epígrafe _____ Denominación _____) para la que se solicita subvención, a nombre de D/Dª _____ con DNI _____ y emplazamiento en calle _____ nº de esta localidad es única en el municipio de _____ (Teruel), y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Y para que conste a los efectos solicitados expido la presente de orden y con el Vº. Bº. el Sr. Alcalde-Presidente D. _____, en _____ a _____ de _____ de dos mil veinte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL SECRETARIO/A Fdo. _____	VºBº EL ALCALDE/SA Fdo. _____
-------------------------------	-------------------------------------

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II DF>500 HAB

CERTIFICADO INEXISTENCIA DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y OTROS

(PELUQUERÍA, PODOLOGÍA O FISIOTERAPIA)

Siendo conocedor/a de las bases reguladoras y de la convocatoria de Ayudas a autónomos para el Fomento de la Actividad Económica de la Diputación Provincial de Teruel para 2020

D/Dª. _____, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____, PROVINCIA DE TERUEL.

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que en esta localidad no existe ninguna persona que desarrolle la actividad empresarial de _____ (peluquería, podología o fisioterapia, indicar cuál). Epígrafe IAE _____

SEGUNDO.- Que en esta localidad este servicio lo presta de manera habitual y continuada desde el 1 de enero de 2020 D/Dª _____ con DNI nº _____, el/la cual está dado/a de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos.

TERCERO.- Que este autónomo tiene su domicilio fiscal en la localidad de _____ (Teruel) que tiene más de 500 habitantes.

CUARTO.- Que el local donde desarrolla la actividad en esta localidad está ubicado en la C/ _____ nº _____ y cuenta con todos los permisos licencias o autorizaciones para el desa-

rollo de la misma de conformidad con lo dispuesto en el Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y cualquier otra que le sea de aplicación.

QUINTO.- Que la persona que desarrolla la actividad empresarial para la que se solicita esta subvención es única que presta el servicio en este municipio de _____ (Teruel)

SEXTO.- Que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Y para que conste a los efectos solicitados expido la presente de orden y con el Vº. Bº. el Sr. Alcalde-Presidente D. _____, en _____ a _____ de _____ de dos mil veinte.

EL SECRETARIO/A Fdo. _____	VºBº EL ALCALDE/SA Fdo. _____
-------------------------------	-------------------------------------

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO III.- FICHA DE TERCEROS

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (Se debe acompañar copia de C.I.F. o N.I.F.)		
N.I.F./C.I.F. 	Nombre o Denominación social	
Dirección	Municipio	
Provincia	Código Postal	Teléfono
Correo electrónico		

II. DATOS DEL/A REPRESENTANTE (Se debe acompañar copia de C.I.F. o N.I.F.)	
N.I.F./C.I.F. 	Nombre

III. SOLICITA (ALTA o MODIFICACIÓN)

IV. DATOS BANCARIOS			
CÓDIGO IBAN		CÓDIGO BIC	
IBAN		BIC	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Certifico que la cuenta corriente señalada en el apartado "IV. Datos bancarios" figura abierta en esta entidad a nombre del/a tercero/a reflejado/a en el apartado "I. Datos del acreedor/a" a efectos de la recepción de los pagos que al mismo/a le ordene la Diputación Provincial de Teruel.			
En _____, a ___ de _____ de _____ Firmado: POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (SELLO DE LA ENDIDAD) No informar si se aporta el certificado bancario que lo acredita			

V. FIRMA (A rellenar si se presenta o remite en copia impresa a alguna de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Teruel. Para presentación a través de Tramitación Electrónica firmar empleando cualquiera de los Sistemas de Firma permitidos en sede electrónica para trámites de nivel MEDIO o ALTO)
En _____, a ___ de _____ de _____ Firmado:

INSTRUCCIONES

- a. Las cuentas corrientes domiciliadas en el extranjero deberán venir acompañadas de certificado de la entidad financiera donde se indique el titular de la cuenta, código IBAN, código BIC, código y dirección de la sucursal.
- b. Consigne los datos de los apartados Acreedor/a, Representante, Solicita y Datos bancarios. En Representante indique los datos de la persona física o jurídica designada para realizar el trámite de presentación de facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Diputación Provincial de Teruel.
- c. Los Datos bancarios deberán ser confirmados por la Entidad de Crédito.
- d. El/La acreedor/a podrá utilizar este impreso para cambiar la domiciliación de sus abonos indicando "Modificación" en el apartado Solicita e informando otra cuenta bancaria.
- La Diputación Provincial de Teruel queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los datos informados

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporados a la actividad de tratamiento FacturaTerceros, cuya finalidad es la gestión y tramitación de las facturas remitidas por el tercero a la Diputación Provincial de Teruel. Finalidad legitimada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Para más información consulte la Política de Privacidad disponible en www.dpteruel.es. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza San Juan N° 7, 44001 de Teruel o en la dirección de correo electrónico dpd@dpteruel.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO IV.- INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN
AUTÓNOMOS 2020

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombre y apellidos:	DNI:
Actividad que desarrolla:	Epígrafe IAE
Localidad donde desarrolla la actividad:	Teléfono:
Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):	

Con la finalidad de justificar la subvención concedida con cargo al Programa de Autónomos para el fomento de la actividad económica, orientada al mantenimiento de los servicios en los pueblos de la Provincia de Teruel 2020

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Informe de Bases y Cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de enero a agosto (ambos inclusive). Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social, en el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados>

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (1):

Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año)._____ y que continúa de alta a día de hoy.

Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha Solicitud	Importe Subvención concedida	Importe Subvención Recibida

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Teruel cualquier solicitud, concesión y/o pago de subvención que se produzca con posterioridad a la presente solicitud

Que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad.

Que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Que está al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial, autorizando a la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(1) En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

ANEXO V

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DOCUMENTOS ANTE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

DATOS DEL INTERESADO/SOLICITANTE/BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
(1) Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):		

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:	NIF.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

La presente autorización se circunscribe a los efectos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de presentar por vía telemática cuantos documentos sean precisos en expedientes relacionados con la Diputación provincial de Teruel, y para recibir todo tipo de comunicaciones de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del sujeto pasivo o interesado, sin que confiera al representante la condición de representante para intervenir en otros actos.

Asimismo, otorgante y representante autorizan a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los referidos efectos de acuerdo con la normativa vigente referida a la protección de datos de carácter personal.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias del DNI de los mismos que acompaña/n a este documento.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

(1) Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y el aviso de recogida de la notificación se realizará a la dirección de correo electrónico que se indique en este apartado.

Núm. 2020-1201

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha ocho de mayo el Decreto nº 221/2020, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del 1 al 13 de marzo de 2020 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

Teniendo en cuenta que mediante Dº 173/2020 de 13 de marzo de 2020 se aprobaron las “Medidas de contingencia COVID-19 en los servicios prestados por la Comarca del Bajo Aragón e instrucciones a los trabajadores” que modificaron el funcionamiento habitual del servicio de ayuda a domicilio, por lo que resulta conveniente realizar un fraccionamiento del padrón de tasas de marzo en dos periodos, del 1 al 13 de marzo y del 14 al 31 de marzo.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del 1 al 13 de marzo de 2020 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón por un importe total de 2.457,95€

Segundo.- Establecer en virtud de la Disposición adicional primera del RDL 15/2020 de 21 de abril, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020 y Disposiciones adicionales octava y novena del RDL11/2020 hasta el 30 de mayo de 2020 o en defecto, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva.”

En Alcañiz, El Presidente, Don Luís Vicente Peralta Guillén.

Núm. 2020-1230

BORDÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Bordón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	40.955,98
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.797,16
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.917,75
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	179.329,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	323.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.600,00

2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.700,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.127,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.161,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.900,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.510,59
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	323.000,00

Plantilla de Personal de Excmo. Ayuntamiento De Bordon
A) Funcionario número de plazas Secretario-Interventor, Grupo A, subgrupo A1, nivel 22, interino
B) Personal Laboral Fijo número plazas Ninguno
C) Personal Laboral Temporal número plazas 1 Peón de Servicios Múltiples (Subvención Plan de Empleo DPT) 1 Auxiliar Administrativo a tiempo parcial (Subvención Plan de Empleo DPT) 1 Limpiadora a tiempo parcial
Resumen Total Funcionarios: número de plazas 1 Total Personal Laboral: número de plazas 0 Total Personal Laboral Temporal número de plazas 3

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bórdón, a 11 de mayo de 2020.- El Alcalde / Presidente, David Falcó Mampel.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-1237.- Ráfales .- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio.

2020-1240.- Torrevellilla.- Ordenanza Municipal reguladora sobre regulación Administración electrónica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2020-1235.- Bórdón .-Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, correspondiente a la anualidad de 2020.

2020-1236.- Bórdón .-Padrón Fiscal de las Tasas de Agua, alcantarillado y basuras, correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2019.

2020-1242.- Utrillas .-Padrón de las Tasas y precios públicos por Tenencia de perros, Publicidad, Elementos voladizos (balcones y cornisas), Entrada vehículos a través de aceras, Reserva de espacio y Toldos, correspondiente a la anualidad de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2020-1234.-Comunidad de Albarracín, año 2019

2020-1243.-Torrevelilla, año 2019

Expediente de Modificación Presupuestaria

2020-1244.- Torrevelilla, nº 2/2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.